

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

Cancún, Quintana Roo; a 4 de septiembre de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

C. RAÚL ALEJANDRO CASAS MOLINA,
QUIEN SE OSTENTA COMO PROPIETARIO DE LA

[REDACTED]

M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, se da cuenta del escrito signado por el [REDACTED] quien se ostenta como propietario de la [REDACTED] presentado en fecha **5 de julio de 2021**, en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez y remitido a la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el **06 de julio de 2021**, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra del MANDAMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y/O CLAUSURA emitido por la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN EN BENITO JUÁREZ DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 6, 19 fracción IV, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII, XVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XLV, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones IV, XVIII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

CONSIDERANDOS

En fecha **5 de julio de 2021**, mediante escrito presentado en las oficinas de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez y remitido el **06 de julio de 2021** a la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo signado por el [REDACTED] quien se ostenta como propietario de la [REDACTED]

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficina Responsable: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
Ofic. N°: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/9839/2026.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/21.
RECURRENTE: [REDACTED]
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

Cancún, Quintana Roo; a 4 de septiembre de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

[REDACTED] promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra del MANDAMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y/O CLAUSURA emitido por la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN EN BENITO JUÁREZ DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, en coadyuvancia con la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, respecto a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO **SEDETUS/DS/SSDDU/DSV/002754/2019**.

Previo a la admisión, substanciación y resolución del recurso de revocación que pretende promover el [REDACTED] se procede a analizar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 115 fracción III, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, disposición legal que al tenor dicta lo siguiente:

DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 115.- El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 16 de este Código y señalar, además:

III. Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

Cuando no se manifieste alguno de los señalamientos a que se refiere este artículo, a autoridad fiscal **requerirá al promovente para que dentro del término de 5 días cumpla con dichos requisitos**. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le causa la resolución o acto impugnado, **la autoridad fiscal desechará el recurso**; si no se señala el acto que se impugna, se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o **al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrá por no ofrecidas las pruebas respectivas**.

Del contenido del escrito presentado el día **5 de julio de 2021**, esta autoridad advierte, de manera primigenia, que no se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 115 fracción III, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto en el artículo 116 fracciones III y IV, penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por lo que, ante la omisión del promovente antes citado, es imperante que esta efectúe el siguiente requerimiento:

1.- Exhiba la documental privada precisada en el numeral I, consistente en el Acta de notificación supuestamente fechada el 27 de mayo de 2021, sin fecha, correspondiente al propietario, posesionario y/o responsables de [REDACTED] correspondiente a la multa impuesta mediante resolución administrativa número **SEDETUS/DS/SSDDU/DSV/002754/2019, que ofrece en el apartado de pruebas, así como que acredite su personalidad**, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción III y 116 fracciones I y IV, penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que señalan:

ARTÍCULO 115.- El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 16 de este Código y señalar, además:

(...)

III. Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

Cancún, Quintana Roo; a 4 de septiembre de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo".

(...)

Cuando no se manifieste alguno de los señalamientos a que se refiere este artículo, a autoridad fiscal **requerirá al promovente para que dentro del término de 5 días cumpla con dichos requisitos**. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le causa la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna, se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos **o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrá por no ofrecidas las pruebas respectivas**

ARTÍCULO 116.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I. El documento que acredite su personalidad cuando actúe en nombre propio o los documentos que acrediten su personería cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución impugnada o que se cumple con los requisitos a que se refiere el primer párrafo del artículo 17 de este Código.

La persona promovente que actúe en nombre propio, deberá acreditar su personalidad presentando identificación oficial vigente;

(...)

IV. Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refiere este artículo, la autoridad fiscal **requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días**. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo **se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas**. Cuando no presente las copias de las documentales exhibidas, éstas no podrán ser devueltas, pues servirán para los expedientes respectivos.

Lo anterior en el entendido de que no acompaña a su escrito el documento que acredite su personalidad, en carácter de propietario de la [REDACTED]

[REDACTED] ni las constancias de notificación del acto que pretende impugnar, la prueba documental privada que ofrece en el apartado de pruebas, conforme lo establecido en el artículo 115 fracción III y 116 fracciones I y IV, penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, antes transcritos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 último párrafo y 116 penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO.- Se requiere al [REDACTED] para que dentro del término de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, **EXHIBA** la **DOCUMENTAL PRIVADA** del capítulo de pruebas de su escrito, **BAJO**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficina Responsable: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
Ofic. N°: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/9839/2026.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-57/21.
RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

Cancún, Quintana Roo; a 4 de septiembre de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

APERCIBIMIENTO que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida, y **EXHIBA** el documento con el que acredite su personalidad **BAJO APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso intentado.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al recurrente, en el domicilio señalado para tal efecto en el recurso de revocación.

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN.



C.C.P.- Archivo.
RMNP/VV/HBRH/JCCS.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y tramite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizara transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de la Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75, esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.